

Poder político y violencia social en la villa de Alzira. De la superación de la Primera Germanía a la reordenación de la insaculación a mediados del Quinientos¹

Political power and social violence in the village of Alzira. From the overcoming of the First Germany to the insaculation system rearrangement in the middle of the Sixteenth Century

Vicent M. Garés Timor.
Universitat de València.
vicentgares@gmail.com

Resumen: Este artículo profundiza en las bandosidades de la Ribera del Júcar. A tal fin, estudiamos el progresivo aumento de la violencia a partir de las Primeras Germanías, indagando en la influencia que factores tales como los problemas derivados del sistema de insaculación; el crecimiento de los núcleos de población dependientes de la villa de Alzira, favorecido por el cultivo de la morera y el comercio de la seda; y el inicio de los trámites de segregación, que permitirán la creación de nuevos cargos municipales en las unidades segregadas.

Palabras clave: Bandosidades, Ribera del Júcar, Germanías, insaculación, seda, segregaciones.

Abstract: This article deepens in the biases of the Xúquer's shore. We studied the progressive increase of the violence from the Revolt of the First Germanies, investigating in the influence that factors such as the problems derived from the insaculation system; the growth of the dependant villages of the town of Alzira, favoured by the culture of mulberry trees and the silk's commerce; and the beginning of the segregation proceedings, that will allow the creation of new municipal positions in the secreted units.

¹ Artículo recibido el 21 de mayo de 2011. Aceptado el 29 de octubre de 2011.

Key Words: Biases, municipal segregations, silk, Xúquer' s Shore, Revolt of the First Germanies, insaculation.

Durante el siglo XVI, los núcleos de población de la Ribera del Júcar—y particularmente la villa de Alzira—fueron un marco importante de violencia social, aunque en realidad fuese un ámbito más dentro de la prodigalidad que paralelamente experimentaba el Mediterráneo y buena parte del reino de Valencia. Entre los más destacados deberíamos citar el sud del territorio valenciano, la propia Valencia y sus alrededores o las comarcas del Camp de Morvedre, la Vall d'Albaida, l'Alcoià y el Comtat o las cercanas parcialidades de Xátiva, entre otros.² Por tanto, la violencia social acaecida en la Ribera del Júcar durante la primera mitad del Quinientos debe ser entendida, explicada y estudiada atendiendo a la realidad jurídica del reino de Valencia y a la tendencia de cambio en los discursos de la violencia existentes en este territorio— así como en el marco europeo— entre los siglos XIII y XVI. Consecuentemente, en este trascurso temporal observaremos el modo en el que la justicia privada—basada en la reparación privada— fue progresivamente substituida por la justicia pública.³

Aunque los años inmediatamente posteriores a las Germanías⁴ adolecen de continuidad documental que nos permita realizar un análisis exhaustivo de la problemática que nos ocupa, el perfil se muestra nítido desde la década de los treinta. A partir de estos momentos detectamos en la Ribera del Júcar y muy particularmente en la

² Sebastián García Martínez habla de los diversos ámbitos geográficos donde se experimenta violencia social. Sebastián GARCÍA MARTÍNEZ, *Valencia bajo Carlos II*. 1990, págs. 26-32. Para la Vall d'Albaida, véase Vicent TEROL REIG, “Bandols, bandositats i bandolerisme a la Vall d'Albaida (segles XV i XVI)” En *Saitabi*, volumen extra. 1996, págs.141-164.

³ En particular, para entender los términos del discurso de la violencia en el siglo XIII-XV habremos de acudir al libro IX, rúbrica VIII titulada “De malfeytors y de guerrejar”. Germà COLÓN Y Arcadi GARCÍA (ed.), *Furs de València* (FRV) Vol. VII. 1999, págs. 110-149. En cambio, después del Concilio de Trento se produce un cambio en el discurso de la violencia que se extenderá en la segunda mitad del siglo XVI y en el XVII. Emilia SALVADOR ESTEBAN, “Bandos y fórmulas de solidaridad. La instrumentalización de las rivalidades de los poderosos por la Corona” En *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón: El Món urbà a ña Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*. 2000, págs. 21-22. Véase también, Pablo PÉREZ GARCÍA, *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada (1479-1518)*, 1990, págs. 235-237; el Motu Proprio del pontífice Gregorio XIII en el que condenaba con la excomunión a los bandos (BUV. *Vària* 9 (21) y Gaspar Juan ESCOLANO, *Décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia. Continuades y publicades per Joan Baptiste Perales*, 1878. Volumen IV. Capítulo XXIII “Del genio de los valencianos”. En otras ediciones el capítulo XXII.

⁴ La serie documental más antigua utilizada hasta el momento en nuestra investigación se inicia en 1526. Se trata de la serie *Curiae Lugartenientiae* de la sección Real Cancillería del Archivo del Reino de Valencia (ARV). La revuelta de las Primeras Germanías comprende entre los años 1519 y 1523. Precisamente la última población en rendirse fue la villa de Alzira el 1523.

villa de Alzira⁵ unas bandosidades con un alto componente nobiliario y ciudadano que se enfrentan a un problema concreto. Un amplio conjunto de familias -tanto de Alzira como de su contribución⁶-se acercan al umbral que les permite acceder a la insaculación. No obstante, este hecho contrasta con la división existente entre los tradicionales dirigentes de Alzira. Los dos grandes bandos enfrentados son los Valero y los Lluquí, que comenzarán a cooptar y favorecer, no sin recelos, a una serie de nuevas familias ricas o acomodadas de la villa, con las que presumiblemente mantienen distintos tipos de relaciones clientelares, de parentesco⁷ o económicas. A los miembros de estas familias enriquecidas los encontraremos accediendo a los cargos menos relevantes (consejeros, lugartenientes de justicia u otros oficios menores), hecho que les llevará a quejarse de la escasa equidad del cerrado sistema insaculatorio. A su vez, la llegada de nuevas familias alcireñas al Consejo contrasta con la mayor marginación del sistema municipal de las prósperas familias de los lugares de la contribución, lo que no impide su alineación en los bandos. Todo esto comportará continuos problemas al sistema insaculatorio a finales de la década de los treinta. En este contexto, son cruciales las Cortes de Carlos I de 1542 a partir de las cuales se intenta una reorganización global del gobierno municipal de Alzira, de la que solamente se materializa una reforma del Consell General.

Se abre con ello una etapa muy compleja. Tras el intento de reordenación del municipio se detectan enfrentamientos puntuales de los bandos que condicionan la escalada de violencia. Paralelamente, se desencadenan nuevamente los problemas suscitados por la insaculación de individuos pertenecientes a las nuevas élites que están emergiendo en Alzira y en los lugares de su contribución, que, por otro lado, nos permite asistir al relevo de las familias que encabezan los bandos, en un claro descenso del protagonismo nobiliario -Lluquí-Valero- en favor de las nuevas oligarquías.

⁵ La villa de Alzira era una de las seis primeras villas más importantes del reino de Valencia en el siglo XVI demográficamente hablando. Se encontraba situada en el corazón de las ricas comarcas centrales—agraciadas por la agricultura de la morera y la industria sedera—desde donde ejercía una amplia jurisdicción y administraba un extenso territorio. De ella dependían directamente a principios del Quinientos Carcaixent, Ternils, el Toro, Algemesí, Guadassuar, Cogullada, o Cabanyes. Poseía, además un privilegio de insaculación de los más antiguos del Reino, concedido en 1446, con el cual teóricamente el mecanismo descansaba en manos de la oligarquía.

⁶ La contribución de Alzira la constituían una serie de <llochs> o aldeas que dependían directamente de la villa. Las hemos enunciado en el pie de página 2. La villa por lo tanto estaba compuesta por el recinto amurallado o <Clos>, los dos arrabales y las aldeas o <llochs> que dependían directamente de la misma.

⁷ El archivo de la Parroquia de Santa Catalina de Alzira hubiera sido una fuente básica a consultar, de no ser por su desaparición, con la finalidad de ver las alianzas matrimoniales de la oligarquía. Intactos se encuentran, sin embargo, los archivos parroquiales de San Jaime de Algemesí y de La Asunción de Carcaixent que comienzan en la primera mitad del siglo XVI.

Sobre estos problemas endógenos vino a incidir la aplicación en 1547 del impuesto sobre la seda, que supone a priori un hándicap para la sedería valenciana, y que genera tensiones en la Ribera del Júcar -una de las comarcas productoras de seda más importantes del reino de Valencia⁸- que, unidas a las protestas de la ciudad de Toledo y otras, condujeron a la aceptación de una rebaja del impuesto original en las Cortes de 1552. Por otro lado, entre 1553 y 1555 asistimos a la intromisión de la Monarquía sobre el sistema de insaculación de la villa de Alzira, con una finalidad claramente aperturista. Analizar tan complejo proceso durante los años que transcurren entre la etapa postagermanda y la reordenación del procedimiento insaculatorio llevada a cabo en 1555 constituye el objetivo de estas páginas.

El deterioro del sistema insaculatorio en la década de los treinta

Por encima de las incertidumbres que nos plantea la escasa documentación de los años anteriores, parece que el asunto central de la década de los treinta fue el deterioro del instrumento de equidad que suponía el sistema de la insaculación. El relevo de los cargos municipales se llevaba a cabo en Alzira a partir de Vigilia de la Pascua de Pentecostés, excepción hecha de algunos como el de justicia o el de almotacén. En primer lugar se realizaba la designación de jurados, seguida de la de los restantes oficios, el Consejo Particular o <<Consell de Consellers>> y finalmente el Consejo General. Si a esto le sumamos el corto período de tiempo en que juran los cargos, toman posesión efectiva y se elige Consejo General, estamos hablando de un período que se extendería entre finales de mayo y principios de julio⁹. No parece, por tanto, una casualidad que numerosos enfrentamientos de las parcialidades coincidan con estas fechas.

Así, tenemos constancia de que el día 1 de julio de 1534 se envió a Baltasar Dolz a la villa de Alzira para que recibiera información de testigos acerca de la denuncia

⁸ Ricardo FRANCH BENAVENT, "El comercio y los mercados de la seda en la España moderna." En *La seta in Europa. Sec. XIII-XX. Atti de la ventiquattresima settimana di Studio*. 1993, págs. 566-571. Ricardo FRANCH BENAVENT "La evolución de la sedería valenciana en época de Felipe II" En *Felipe II y el Mediterráneo*, Vol 1. SECC, 1999, pág. 291. Ricardo FRANCH BENAVENT "El comercio marítimo y la manufactura de la seda en la Valencia del siglo XVI." En *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*. Volumen II. 2008, págs. 619-635.

⁹ Esta es una constante en los <<Manuals de Consell>> conservados en el Archivo Municipal de Alzira (AMA), siendo algunas las ocasiones en que la elección del Consell General se producía a mediados de julio.

presentada por los procuradores fiscales contra la poderosa familia de los Lluquí¹⁰. ¿Qué habrían hecho los Lluquí? Teniendo en cuenta las fechas y la consideración anterior no es descabellado inferir que el problema inmediato está relacionado con la insaculación y el relevo de oficios. Las dos partes enfrentadas serían los Valero y los Lluquí. A principios de julio los virreyes -Germana de Foix y el duque de Calabria- solicitaron de la Iglesia valenciana que les confirmara que “Michaelem Valero, non esse clericum nech gaudere posse título clerici, nech solitus sit incedere in habitu et tonsura clericalibus¹¹” por cuanto Miquel Valero alegaba poseer privilegio eclesiástico y había resultado no ser cierto. ¿Qué le había llevado a alegar esto? ¿Era realmente eclesiástico o había afirmado ser familiar de la Inquisición?¹² Es probable que algún miembro de su casa fuese familiar y Miquel Valero lo quisiera ser por agregación. Debió ser grave la situación y diversos los implicados, porque el 24 de diciembre varios miembros de los linajes de los Valero y de los Lluquí fueron obligados a firmar paz y tregua¹³. Miquel y Francesc Valero lo harán con Nicolau Lluquí y Mateu Guerau, mientras que Joan Guerau la firmaba con Joan Vendrell¹⁴.

Pero conviene que nos centremos en la sociología de los personajes y de sus familias, en tanto en cuanto nos encontramos ante una sociedad terriblemente oicocentrista, en la que el prestigio familiar estaba por encima del individuo en singular. Los Lluquí eran una importante familia de caballeros -cabezas de bando- que ejercieron cargos en la villa de Alzira y fuera de ella durante buena parte del Quinientos. El mismo

¹⁰“Per la deguda e bona administració de la justícia, [...] vos dihem, cometem e manam que en rebre la present vos co[nfe]riau personalment e aneu a la vila de Alzira. E allí constituhit, mijançant lo dit justícia [Onofre Traucador] de la dita vila de Alzira, lo lloctinent [Joan Llàzer] de aquell rebreu en la causa de denunciació que en esta Real Audiència se tracta entre los feels procuradors fiscals de la Real Cort, de una, e los Lloquins de la part altra, los testimonis que a part los noms dels quals vos havem manat lliurar ens ne portau en escrit sobre la dita causa de denunciatió.” ARV. Real Cancillería, 1316; full 150 rº- 150 vº.

¹¹ ARV. Real Cancillería, 1316; fols. 150 vº- 151 vº.

¹² Son numerosos los casos en que algunos de los inculcados por las parcialidades de la Ribera eluden la justicia de los tribunales reales por poseer privilegio eclesiástico y sospechamos que en realidad son familiares de la Inquisición. De hecho, hemos iniciado una búsqueda de expedientes de familiares inquisitoriales en la sección *Inquisición* del Archivo Histórico Nacional (AHN) porque nos parece un factor posiblemente importante para entender el mantenimiento de les bandosidades ribereñas.

¹³ Sobre la paz y tregua en el reino de Valencia ver Remedios FERRERRO MICÓ “Pau e treua en València”. En *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, Tomo II. Valencia. Universitat de València. 1982, pags. 1-15.

¹⁴ Sergio URZAINQUI SÁNCHEZ, *Violencia nobiliaria en el reino de Valencia durante la época de Carlos V*. Trabajo de investigación. Universitat de València, 2005, pàg 8.

Nicolau Lluquí fue <<conseller de paratge>>¹⁵ en 1526¹⁶, en 1531 justicia¹⁷, en 1532 <<jurat en cap>>¹⁸ y en 1538 vuelve a ser consejero¹⁹. Por su parte, Jerònim Lluquí era lugarteniente de justicia en 1531.²⁰ Los Guerau también eran caballeros y por ejemplo, Mateu Guerau ocupaba el cargo de jurado en 1530²¹ y de consejero en 1531 y 1533.²² La lista de los Valero podría ser también interminable si la elaboráramos para todo el período estudiado,²³ porque se trata de otra familia de caballeros muy potente de la villa de Alzira. De hecho, son cabeza de bando de su parcialidad durante todo el siglo XVI, no diluyéndose seguramente hasta finales de la centuria. Los Vendrell, son igualmente caballeros y miembros asiduos de los oficios del Consejo. Joan Vendrell fue consejero en 1526 y en 1534 y justicia en 1530²⁴; Onofre Vendrell, consejero en 1526 y en 1534²⁵ y Miquel-Joan Vendrell consejero en 1535²⁶.

Los conflictos suscitados por la insaculación se reproducirán nuevamente un año después. El 29 de junio el justicia obligaba a ajustar paces y treguas entre Miquel Valero y Manuel de Vilanova,²⁷ que también debió estar implicado en los altercados de 1534.²⁸ Y aún no se había terminado de resolver esta cuestión, cuando el 6 de julio de 1535 los bandos volverán a la carga, según demuestra la denuncia de los procuradores fiscales

¹⁵Según el DCVB, el adjetivo “*paratge*” significa ser de ascendencia elevada, nobleza de linaje. Ello nos induce a pensar que actuaría como un sinónimo de <<generós>> caja en la que estaban insaculados los futuros consejeros del estamento nobiliario.

¹⁶ AMA. Manuals de Consell 03/109 s. f.

¹⁷ AMA. Manuals de Consell 03/110 s. f.

¹⁸ AMA. Manuals de Consell 03/112 s. f.

¹⁹ AMA. Manuals de Consell 03/117 s. f.

²⁰ AMA. Manuals de Consell 03/111 s. f.

²¹ AMA. Manuals de Consell 03/110 s. f.

²² AMA. Manuals de Consell 03/111 y 03/112 s. f.

²³ La década de los 30 no es especialmente representativa para entender la potencia de los Valero. Francesc Valero era consejero en 1533 (AMA. Manuals de Consell 03/112 s. f.). Miquel Valero era consejero generoso en 1534 y en 1537 (AMA. Manuals de Consell 03/113 y 03/116 s. f.) Pero aunque no acceden ellos directamente, controlan los cargos desde la sombra mediante familias como los Vendrell, Aimar, García, Velasco y Truxà.

²⁴ AMA. Manuals de Consell 03/109 y 03/113 s. f.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ AMA. Manuals de Consell 03/109 y 03/115 s. f.

²⁷ A Manuel de Vilanova lo encontramos el 26 de febrer de 1527 buscado por la justicia pública por los delitos cometidos. “Com a supplicació dels procuradors fiscals de Sa Magestat hajam provehit sia per Nóns pres lo noble don Manuel de Vilanova, fill la noble dona Elionor de Vilanova, habitadora de la vila de Algezira, e altres delats, inculpats e malfactors, los noms dels quals se vos dóna a part consignats”. (ARV. Real Cancillería 1315, fols. 54 vº-55 vº).

Sergio URZAINQUI SÁNCHEZ, *Violencia nobiliaria en el reino de Valencia durante la época de Carlos V*. Trabajo de investigación. Universitat de València, 2005, pág 8. La referencia de esta paz y tregua se ha extraído del mismo proceso que las otras dos, lo que induce a pensar que constituye la firma de una tercera paz y tregua fruto del mismo acontecimiento.

contra un amplio número de personas.²⁹ Si nos fijamos en sus nombres, comprobamos que conocemos a algunos de los implicados de este alboroto, porque no es la primera vez que nos aparecen o porque lo han hecho familiares suyos -Miquel Valero, Miquel Vendrell, Francesc Valero, Lluís y Nofre Traucador, Benet Gasquil, Nofre Vendrell- pero también hay una mayoría de personas que nos resultan nuevas. El documento resulta interesante, además, porque detectamos en él la habitual composición social de las bandosidades.

Por una parte, encontramos los cabezas de bando, que vienen a coincidir con los que hemos enumerado anteriormente, es decir, Valero, Vendrell y Traucador, íntimamente ligados a los oficios más importantes de la villa. Por debajo, y casi al mismo nivel en algunos casos, estarían los Gasquil, Rubio³⁰, Canyisares³¹ y Pujalt³² - que se encuentran mayoritariamente ocupando algún cargo ese año- seguidos de sus redes clientelares formadas por las familias de los Bas, Domingo, Gallego, Alcanyiz, Marco, Alventosa, Ferrer, Just y Calcena, en su mayor parte vinculados al negocio sedero³³. Estas últimas familias son las que están creciendo potencialmente y se acercan

²⁹“[...] mossèn Miquel Valero; mossèn Miquel Joan Vendrell; mossèn Francès Valero; cavallers; Loys Trenquador; Nofre Trenquador; Benet Gasquil; Canyisares; fill de Canyisares; Guillem Bas; Joan Alcanyiz; Vicent Pasqual; Joan, masó de Nofre Vendrell; Vicent de Llombay; Jacme Domingo, fill de Jacme Domingo; Joan del bordell; Cosme Rubio; Loys Alventosa; Garciot Inre; Jacme Ferrer; Joan Just; Berthomeu Domingo; Miquel Marchio; Thomàs Bas; Alonso del Raval de Santa Maria; Gibert de Polinyà; Miquel Nadal, criat del sastre de Carcaixent; Perot Daroca; Hironi Galego; Alonso de Yepes; Domingo Calcena; Jacnot Baixador; Vicent Rugat, balle de la Pobla; Selmot de la Pobla; Jacnot Pujalt de Carcaixent; Christóval Monçó de Alzira; Jacmot Salç, fill de Antoni; Miquel March”. ARV. Real Cancillería, 1317; fols. 8 rº- 9 rº.

³⁰ Los Rubio son partidarios de los Lluquí y ocupan algunos cargos en este periodo. Por ejemplo, en 1531 Cosme Rubio fue consejero (AMA. Manuals de Consell 03/111 s. f.) en 1533 jurado (AMA. Manuals de Consell 03/113 s. f.) repitió sucesivamente el cargo de consejero en 1535 (AMA. Manuals de Consell 03/115 s. f.) y en 1537 (AMA. Manuals de Consell 03/116 s. f.). Precisamente la reiteración en los cargos nos podría estar indicando que algo no está funcionando adecuadamente en la caja de los consejeros.

³¹ Los Canyisares son una familia de ciudadanos de Alzira partidarios de los Valero. Ocupan algunos cargos municipales en este periodo. Sirva el ejemplo de Ferran Canyisares que era consejero en 1537 (AMA. Manuals de Consell 03/116 s. f.)

³² Los Pujalt están relacionados con los Valero y se convierten en una potente familia dedicada al comercio de la seda con ramificaciones en Carcaixent. En 1560 Joan Pujalt es acusado de cometer un fraude de seda. Jaume Pujalt, notario, en 1526 es consejero (AMA. Manuals de Consell 03/109 s. f.), repite en 1531 (AMA. Manuals de Consell 03/111 s. f.) en 1533 (AMA. Manuals de Consell 03/112 s. f.) en 1535 jurado (AMA. Manuals de Consell 03/115 s. f.) y en 1539, justicia (AMA. Manuals de Consell 03/111 s. f.).

³³ Los Bas son una familia involucrada en el negocio sedero. En 1563, Cosme Bas comete un fraude de seda. Los Domingo también se dedican a la sericultura. Jerónimo Domingo comete un fraude de seda en 1564 y, previamente, en 1563 lo había hecho Joan Domingo. Los Marco de Alzira tienen relación con los de L'Alcúdia y cometen numerosos fraudes de seda. Miquel Marco en 1563 y 1567; Joan Marco en 1568 y 1570; Guillem Marco comete dos en 1577. Los Ferrer también cometen fraudes de seda y particularmente en 1564 Joan Ferrer de Alzira. Finalmente, Joan Just en 1563 comete también un delito

al umbral de la insaculación³⁴ para los cargos principales. En esta etapa las descubrimos ocupando oficios de lugartenientes de justicia, consejeros u otros menores que no necesariamente requieren insaculación, porque hay establecida una especie de barrera para el acceso a los cargos más prestigiosos. De fuera de Alzira y de su contribución - evidenciando que los lazos clientelares de las bandosidades se extendían a los lugares de señorío- están implicados Vicent de Llombai, Vicent Rugat -baile de Pobla Llarga- y Selmot. Por debajo de éstas, el resto de personas que configuran la red: servidores - como Joan, criado de Nofre Vendrell o Miquel Nadal, criado del sastre de Carcaixent- o simples habitantes de Alzira con escaso peso social y económico, como podría ser cualquiera de las restantes personas enumeradas en la denuncia.

Por lo que se refiere a las consecuencias de estos enfrentamientos, sabemos que cuando los implicados en el conflicto fueron detenidos o requeridos mediante el habitual método de tres citaciones con tres rayas en las puertas de sus casas, Miquel-Joan Vendrell, Miquel Valero³⁵ y Francesc Valero alegaron nuevamente pertenecer a la jurisdicción eclesiástica³⁶. No obstante, parece que, al menos, Miquel-Joan Vendrell no lo era y había sido juzgado en ausencia siendo condenado a pagar doscientas libras sobre sus bienes³⁷.

Pero la violencia continuaba y buena prueba de ello es que el 6 de abril de 1537 el gobernador Jerónimo de Cabanyelles se dirigía al Consejo de Alzira, exigiendo que “en Joan Garí, justícia de la vila de Alzira; Heronym Periz, Cosme Rúvio e en Jaume Martí, jurats de la dita vila, e en Joan Vendrell, mustaçaf, Joan Agost, Pere Segarra, Pau Truxà, Francesc Valero, Joan Llàzer, Gaspar Texer, Jaume Piquer, Herònym Balaguer, Francesc Gil, Bernabeu Aymar, Joan Vendrell, Nofre Traucador, Jaume Climent, Pere

de seda. Todo ello es simplemente patente consultando el índice de procesos de la Bailia General del Archivo del Reino de Valencia.

³⁴ El acceso a las cajas de la insaculación alcireña estaba restringido mediante una serie de requisitos de diversa tipología, sin los que no se podía acceder a las distintas cajas. Cada una de ellas tenía condiciones especiales que el aspirante debía reunir. En la medida que un individuo reunía todos los requisitos llegaba al umbral de insaculación y podía ser propuesto. AMA. Estatuts pertanyents al bon govern y regiment de la vila de Algezira, 140/ I, 6. s. f. Esta documentación fue publicada por Aureliano José Lairón Pla. Aureliano José LAIRÓN PLA. *Libre de diverses statuts e ordinacions fets per lo Consell de la vila de Algezira*. Fonts històriques valencianes. Universitat de València 2001. Aureliano José LAIRÓN PLA., *Las ordenanzas municipales de la villa de Alzira en los siglos XIV y XV*. Alzira 1986. Véase también AMA, Insaculacions 070/1 s. f.

³⁵ ARV. Real Cancillería, 1317; fols. 19 vº- 20 rº.

³⁶ Ello nos hace sospechar que posiblemente eran familiares de la Inquisición.

³⁷ ARV. Real Cancillería, 1317; fols. 5 vº-6 rº. No es de extrañar la tardanza según Regina PINILLA PÉREZ DE TUDELA *El virreinato conjunto de doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón (1526-1536)*. Tesis doctoral. Universitat de València, 1982, pág. 520.

Calbet e Pere Velasco, consellers e habitants de la vila de Alzira”³⁸ pagaran cincuenta libras -de las doscientas ochenta en las que habían incurrido por motivo de la comisión enviada el día 28 de febrero. Pocos meses después, el 6 de noviembre, las autoridades se hacían eco nuevamente de la violencia que asolaba a Alzira y Xàtiva, asegurando de que “estos dies propassats se han seguit en les vila de Alzira e ciutat de Xàtiva e alguns llocs propinchs a aquella certes morts, insults, morts, delictes e excessos, [...] de què-s segueixen en alguns ajusts, desparant ab armes, preparant molts dans e scàndels en lo present Regne”.³⁹ Pero las parcialidades de Alzira y Xátiva no eran las únicas. Buena parte del sur del Reino sufría a principios de 1538 este mismo fenómeno. A raíz de ello, el virrey publicó una <<Crida de les armes>>⁴⁰ en el mes de enero, y a principios de julio comisionó al portantveus de general gobernador del Reino para que reprimiera las bandosidades.⁴¹ Este intento de moderación tiene su expresión en las parcialidades de la Ribera del Júcar en el envío de una comisión a principios de febrero de 1539 con el objetivo de detener a las personas implicadas en la “vila de Algezira e ciutat de Xàtiva e loch de Anna e de Stubeny e a altres qualsevol lochs e parts que sien necessaris. E allí constituit per medi de algun notari reproduireu los testimonis per part del fisch donats [...]. Ítem. E finalment vos diem e manam que havent executat tot lo dessús dit, de tornada passeu per la dessús dita vila de Alzira. E allí constituit manareu al justícia de la dita vila que us liure e entregue en mans vostres dos hòmens nomenats Joan Bosch e Jaume Martí⁴², acussats de certs greus crims”⁴³.

Asistimos, pues, a un final de década convulso para la Ribera, que, en todo caso, no hace sino preludear una nueva etapa en la que, por encima de la inevitable

³⁸ ARV. Real Cancillería, 1317; fols. 143 rº-144 rº.

³⁹ ARV. Real Cancillería, 1318; fols. 47 vº-49 rº. Esta es la primera vez que la documentación manejada relaciona las bandosidades de la Ribera con las de Xàtiva o de la Costera que son coetáneas a las ribereñas. Realmente, ¿estarían relacionadas o constituyen un todo en sí mismas?. Parece que las conexiones son ineludibles y guardan muchas similitudes. Por lo que sabemos, La Costera -y Xàtiva en particular- se encuentra situada también a camino entre Valencia y Toledo; cultiva morera y produce seda, aunque no tiene la potencia de la Ribera, y ambas guardan la suficiente proximidad entre sí como para pensar que no hay interconexiones entre ambos fenómenos. Además, será más o menos frecuente la presencia de naturales de Xàtiva en las bandosidades de la Ribera. Es más, nuestra hipótesis, aún no suficientemente contrastada, es que las parcialidades ribereñas establecían redes clientelares por allá por donde pasaba de una forma u otra su producto -la seda- pese a que se diluirían a medida que se alejan del territorio.

⁴⁰ ARV. Real Cancillería, 1318, fols. 117 vº-119 rº.

⁴¹ ARV. Real Cancillería, 1318; fols. 84 rº-85 rº..

⁴² No sabemos si se trata del mismo Jaume Martí que aún debía ser jurado de la villa de Alzira.

⁴³ ARV. Real Cancillería, 1318; fols. 120 vº-121 vº.

reiteración de los episodios violentos, si algo adquiere especial protagonismo es el intento de reforma del gobierno municipal de Alzira.

El intento de reordenación del Municipio a principios de la década de los cuarenta

Ciertamente, los mecanismos represivos no habían producido efectos visibles por cuanto de la documentación consultada no puede deducirse una disminución de los problemas, ni de la violencia. Sin ir más lejos, en enero de 1540 la villa de Alzira debía liquidar algo más de doscientas libras “en paga e rata⁴⁴ del preu de cent arcabussos” que les habían confiscado mediante las comisiones decretadas por el virrey para reprimir las bandosidades⁴⁵ en virtud de las penas recogidas en la crida de enero de 1538, “de les quals predites dos-centes una lliures e sis sous, segons tenim relació, sols han pasat en lo mes de noembre de l’any propassat [...] huytanta lliures e hun sou. De manera que a compliment de paga, [...] resten per dita universitat a pagar, cent vint-i-una lliures e cinch sous moneda reals de València.”⁴⁶ Pese a ello, el 12 de junio de 1540⁴⁷ la Regia Corte se hacía eco de nuevos enfrentamientos de los bandos de Alzira y Xàtiva.

“Com a notícia nostra sia pervengut que en la vila de Algezira e ciutat de Xàtiva se sien seguides bregues e discencions per les quals se han seguit naffres he speren haver-hi bandositats e qüestions e vullam tenir plena informació de tot lo damunt dit per tenir en pau, repòs e tranquilitat tot aquest Regne e los poblats en aquell.”⁴⁸

Y en otoño de 1540 las autoridades del Reino enviaban otra comisión para detener a los implicados.⁴⁹ Poco después, a principios de 1541, se comisionó al trompeta Joan Andreu por la denuncia interpuesta por los procuradores fiscales contra Joan Sapllana,

⁴⁴ Según el DCVB, rata es sinónimo de prorrata, significado que aplicado a nuestra investigación sería la parte de pena pecuniaria que correspondía a cada uno de los que se les confiscaron los arcabuces.

⁴⁵ El 1 de julio ordena reprimir las bandosidades del Reino (ARV. Real Cancillería, 1318; fols. 84 rº-85 rº). Finalmente, el 3 de febrero de 1539 las comisiones producen efectos sobre las bandosidades ribereñas (ARV. Real Cancillería, 1318; fols. 120 vº-121 vº). Y al parecer se les confiscan 100 arcabuces.

⁴⁶ ARV. Real Cancillería, 1319; folio 33 rº-33 vº.

⁴⁷ Este hecho cabe relacionarlo con el relevo de cargos que anualmente se realizaba a partir de la Vigilia de la Pascua de Pentecostés.

⁴⁸ ARV. Real Cancillería, 1319; fols. 59 vº-60 rº.

⁴⁹ ARV. Real Cancillería, 1319; fols. 59 vº-60 rº.

Jaume Saplana y Tomàs Saplana⁵⁰, familia de destacados partidarios del bando de los Valero, tal y como señala Tomàs Peris Albentosa⁵¹. Y las manifestaciones de violencia no dejarán de reproducirse.

Es en tan conflictivo contexto en el que se plantea la reordenación del gobierno municipal de Alzira⁵². Con este fin, el 15 de abril de 1540, siendo síndico Nicolau Lluquí, el Emperador comisionaba al baile general del Reino para que reformase la insaculación alcireña⁵³. Sin embargo, la medida no se llevó seguramente a cabo en este momento. Poco después, en abril de 1542, desde Valladolid, Carlos I convocaba al reino de Valencia a Cortes para el 15 de mayo, aunque no se inauguraron hasta el 23 de junio, momento en que llegó el Emperador. En ellas, el síndico de Alzira, Jaume Climent exponía los hechos que citamos textualmente, porque sus palabras no tienen desperdicio:

“[...] que en los Consells Generals que·s selebren en la Sala de la dita vila, de molt temps ensà, se diu, està gran número de persones, la major part de les quals és llauradors e altres persones de menys condició e molt inhàbils e insuficients per aconsellar lo que convé al bé de la matexa vila. E per experiència, se diu, se és vist que lo dit Consell clou e determina ab lo vot e parer de semblants persones, les quals contínuament excedeixen lo número de les persones hàbils e sufficients per a determinar les coses que en lo dit Consell se proposen. Les quals persones, del major número que són inhàbils se pretén que moltes vegades vénen al dit Consell pregades y exportades per alguna particular persona interessada, a la qual donen llur parer e vot, lo qual -diu- redunda en molt dan de la sobredita vila perquè·s fan deliberacions dannoses e perjudicials a la universitat de aquella.”⁵⁴

Por los motivos expresados, proponía la reducción del Consejo a cuarenta personas, que deberían ser elegidas anualmente. De ellas, catorce de la villa de Alzira, cuatro de cada uno de los dos arrabales, cuatro de Algemesí, cuatro de Carcaixent,

⁵⁰ ARV. Real Cancillería, 1319; fols. 127 vº-128 rº.

⁵¹ Tomàs PERIS ALBENTOSA, T. Història de la Ribera. De les vespres de les Germanies fins a la Crisi de l'Antic Règim [segles XVI-XVIII]. Volum III Les jerarquies socials. Editorial Bromera, Alzira. 2003, pag. 227.

⁵² Josep MARTÍ FERRANDO, Poder y sociedad durante el virreinato del duque de Calabria (1536-1550). Tesis doctoral. Universitat de València, 1993, pag 265.

⁵³ AMA. Cartes i Cèdules reials, 020/51.

⁵⁴ ARV. Real Cancillería, 172; folio 147 rº-147 vº.

cuatro de Guadassuar, dos del Toro, dos de Cogullada, una de Cabanyes y otra de Ternils. Al síndico, partidario del bando de los Valero, no le faltaba razón al exponer lo que estaba sucediendo en Alzira. Lo cierto es que un número creciente de familias de la villa y de su contribución se estaban enriqueciendo a pasos agigantados gracias al negocio sedero, rozaban -o pronto lo harían- los umbrales requeridos para incorporarse a la insaculación, pero no podían acceder a los cargos principales. Ocupaban, con algo de suerte en la elección anual, los cargos de consejeros, lugartenientes u otros menores. La otra salida era asistir al <<Consell General>> y condenar la escasa equidad del sistema insaculatorio y cabe pensar que, en particular, de los integrantes del bando contrario. Por otro lado, parece que algunos particulares sacaron provecho de las Cortes y solicitaron su insaculación en alguna de las once cajas. El mismo duque de Calabria reconocía el enquistamiento⁵⁵ del sistema insaculatorio alcireño, sobre todo por lo que se refería a las cajas de los cargos principales: justicia, jurados y almotacén. En esa situación estaba el propio síndico, Jaume Climent, que había sido insaculado para los cargos de jurado segundo, tercero⁵⁶ y cuarto - oficios que había ejercido diversas veces- pero que pretendía ser insaculado para las cajas que daban acceso a cargos de mayor relevancia. Lo mismo hicieron Pere Calbet, Jerònim Tàrrega, Francesc Joan Boncompte, de Algemesí, Nicolau Lluquí⁵⁷ o Jerònim Talavera.

Así pues, después de las Cortes de 1542 se fraguó un intento de reordenación global del municipio y con ello desaparecieron momentáneamente los ciclos anuales de violencia que se daban cita con el relevo de los cargos. No obstante, los episodios violentos no cesaron lo que nos ratifica en la hipótesis de que aunque éste era el motivo central que los movilizaba anualmente, no era el único. Es evidente que la enemistad era patente en cualquier momento del año y que los enconos viejos se mantenían y se generaban otros mediante nuevos agravios que podían tener las más diversas causas, siempre difíciles de averiguar. Los incidentes a que nos referimos a continuación ilustran esta realidad.

Un maremàgnum de episodios entrecruzados

⁵⁵ El enquistamiento se producía porque habiendo candidatos en el umbral de insaculación de las cajas más importantes, cumplidos los respectivos requisitos, las dificultades de insaculación real debieron ser acusadas, especialmente para los habitantes de los pueblos de la contribución de Alzira.

⁵⁶ El ejercicio de 1534-1535. AMA. Manuals de Consell 03/114 s. f.

⁵⁷ No tenemos seguridad de si se trata del mismo Nicolau Lluquí que ha desempeñado diversos cargos a lo largo de los años 30 o es otro miembro de la familia que se insacula por primera vez.

Consciente Carlos V de las bandosidades en que se encuentra inmerso el reino de Valencia, ya a principios de diciembre de 1543 publicó una crida por la que exigía a los implicados en cualquiera de las parcialidades firmar paces y treguas por tiempo de un año, bajo la pena nada despreciable de veinte mil florines de oro -la más alta pena pecuniaria de todo su reinado - por incumplimiento de la orden en cualquiera de sus vertientes: negativa a establecer concordias, salida del reino o receptación en lugares de señorío. Las motivaciones de la disposición las especifica en la primera parte de la misma. El Emperador se encuentra, como fue habitual durante su reinado, enfrascado en los asuntos internacionales de la Monarquía Hispánica. En este caso ha invadido Francia en otoño de 1543 y necesita dejar relativamente pacificada la retaguardia durante el periodo de un año, que preveía que duraría la campaña, máxime cuando, además, la piratería bereber acababa de invadir Vila-Joiosa, en la Marina⁵⁸.

Amparándose en esta crida, a principios de enero de 1544 el duque de Calabria prohibía que los bandoleros fueran acogidos en cualquier lugar de jurisdicción señorial⁵⁹. No obstante, ni la disposición real ni la política pacificadora del virrey tuvieron efectos perdurables sobre las parcialidades de la Ribera del Júcar. Por el contrario, asistimos en estos momentos a un entrecruzamiento de actos agresivos entre los dos bandos más activos de la zona que provocan la escalada de violencia más elevada de las bandosidades hasta este momento.

De hecho, el 15 de enero de 1544 eran denunciados diversos partidarios de la facción de los Talens.⁶⁰ Y a principios de febrero encontramos otra comisión con citación de treinta días contra Joan Arnau, Lope Llorens, Joan Moreno, Bertomeu Gomis, Pere Gomis y Joan Gomis⁶¹. No sabemos exactamente qué ocurrió, pero al parecer encendió los ánimos de los bandos, que continuaron las hostilidades de forma contundente mediante dos asesinatos premeditados. El primero en perpetrarse fue el de Paulo Monterde en el verano de 1544. El segundo homicidio se produjo en mayo de 1545 y la víctima fue del propio Joan Moreno, implicado en el primer delito. Pero vayamos por partes.

⁵⁸ Sebastián GARCÍA MARTÍNEZ, *Valencia bajo Carlos II*. Edita el Ayuntamiento de Villena. Valencia, 1990, págs. 39- 111.

⁵⁹ ARV. Real Cancillería, 1320; fols. 124 vº-125 rº.

⁶⁰ “Bertomeu Gomis, ferrer; Pere Gomis y Joan Gomis, germans del mencionat Bertomeu Gomis, vehins y habitants de la població de Carcaxent; Joan Arnau, hoste de correus de Almuçafes; Joan Moreno, laurador de la població de Algezira”. ARV. Real Cancillería, 1320; fols. 125 vº-126 rº.

⁶¹ ARV. Real Cancillería, 1320; fol. 129 rº-129 vº, de fecha 4 de febrero de 1544.

El penúltimo día del mes de agosto de 1544, Magdalena Alonso, mujer de Paulo Monterde denunció que Vicent Segura, sastre; Tomàs Segura, labrador; y Bertomeu Gilabert de la población de Alzira⁶² habían matado a su marido. El asesinato de Paulo Monterde, mercader y vendedor de <<caliu>> tuvo lugar en el camino entre Guadassuar y Algemesí.⁶³ El documento nos informa también de que Tomàs Segura y Bertomeu Gilabert estaban presos y Vicent Segura ausente, al tiempo que nos deja constancia del gran número de testigos conseguidos <<ex officio>> en la villa de Alzira y lugares de Guadassuar, Algemesí, Alcúdia y otros.⁶⁴ Nos hallamos ante un caso en que un miembro de sexo femenino de la familia comunica el homicidio de su marido. Según Pablo Pérez, después del asesinato del cabeza o del futuro cabeza de familia, las mujeres de la familia se verían abocadas a confiar en el papel mediador de la justicia pública, lo cual no deja de mostrar una manifestación de impotencia ante la imposibilidad de desencadenar una nueva <<vendetta>>⁶⁵.

Por otro lado, los agresores nos son conocidos, al menos el apellido Gilabert, porque unos integrantes de esta familia habían herido a Lluís García hacía apenas un año. Menos información poseemos sobre los Segura, pero lo que parece claro es que las dos familias pertenecían al bando de los Talens. Por último, cabe destacar que la comisión enviada para recibir información de testigos de los hechos se extiende por buena parte de los pueblos de la Ribera: Carlet, Benimodo, Guadassuar, L'Alcudia, Alzira y Algemesí, lo cual nos aproxima a una visión más coherente de las bandosidades porque, aunque la mayoría de los casos se producen en la villa de Alzira, en realidad es un fenómeno comarcal, lo ha estado seguramente desde los comienzos. Lo que sucede es que quizá al principio las redes de solidaridad eran menos extensas o más difíciles de detectar mediante los registros de Real Cancillería.

Un caso similar al anterior es el homicidio de Joan Moreno a manos de algunos integrantes del bando de los Valero. Como afirmábamos anteriormente, esta “vendetta” tarda un poco en producirse, tal vez por eludir la vigencia de la crida que obligaba a mantenerse inoperativos a los bandoleros por tiempo de un año. En esta ocasión, se produce una doble denuncia, también interpuesta por dos mujeres, Beatriu Gallach y

⁶² ARV. Real Cancillería, 1320; fols. 182 vº-183 rº.

⁶³ ARV. Real Cancillería, 1321; fols. 3 vº-5 rº.

⁶⁴ ARV. Real Cancillería, 1320; fols. 182 vº-183 rº.

⁶⁵ Pablo PÉREZ GARCÍA, *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada (1479-1518)*. Edita la Diputació de València. Centre d'Estudis d'Història Local, Valencia. 1990, pág. 248.

Úrsola Moreno. El 9 de mayo de 1545 Beatriu Gallach, quizá su viuda, denuncia a Miquel Olzina por el asesinato de Joan Moreno. Debido probablemente al deteriorado estado de la prisión de Alzira, el acusado fue detenido a arresto domiciliario, bajo juramento, lo que –obviamente- no le impidió huir, motivo por el que el 29 de julio la Real Audiencia dictó sentencia en ausencia contra él, pero también contra Bertomeu Olzina, Jaume Olzina -hermano de Bertomeu-, Joan Olzina, mayor, Jaume Gil, Bertomeu Gil, Miquel Casanova, hijo de Esteve, Pere Casanova, Joan Iranzo, Bertomeu Cucó y Bertomeu Alba. Sin duda, un amplio número de personas implicadas en el homicidio de Joan Moreno y que habían sido denunciadas por Úrsola Moreno y Beatriu Gallach.

Pero el mismo documento advertía que los implicados en el delito habían sido acogidos en lugares y baronías de caballeros, motivo por el que el 5 de diciembre la Real Audiencia comisionaba al alguacil Gonzalo de Céspedes para que se trasladara a los lugares del Reino, tanto de realengo como de señorío, con la misión de apresar a los sentenciados⁶⁶. Así es como Gonzalo de Céspedes llegó a mediados de enero de 1546 a las señorías de Riola, Polinyà, Sinyent⁶⁷ y Albalat⁶⁸, donde se encontraban escondidos algunos de los responsables del asesinato de Joan Moreno. La respuesta ante su inminente detención, fue la resistencia a la justicia real⁶⁹.

“Com per causa de la resistència feta a Gonzalo de Cépedes, alguazir real extraordinari, en lo loch de Polinyà, per los hòmens de dit loch e dels lochs de Albalat e Riola, una armada ab gran violència, impetut, tumultu e avalot e ab repicament de la campana, levant de mans e poder del dit alguatzir e ministres de aquell, Berthomeu Olzina, de la vila de Algezira, a últim supplici, ab sentència condemnat per la mort malament per ell e altres perpetrada en la persona de Joan Moreno de la dita vila.”⁷⁰

⁶⁶ ARV. Real Cancillería, 1320; págs. 309 -310 v.

⁶⁷ Riola, Polinyà y Sinyent -actualmente des poblados incluidos dentro del término de Polinyà- pertenecían a la baronía de Corbera, en manos del duque de Gandía. Sebastián GARCÍA MARTÍNEZ, “La Ribera desde las Germanías a la expulsión de los moriscos”. En *Economía Agrària i Història Local*, Alfons el Magnànim, Valencia. 1981, pág. 45. En 1546 el duque era Carlos de Borja-Aragó, casado con Magdalena de Centelles, condesa de Oliva.

⁶⁸ La baronía de Albalat pertenecía también en esos momentos al duque de Gandía. Sebastián GARCÍA MARTÍNEZ, “La Ribera desde las Germanías a la expulsión de los moriscos”. En *Economía Agrària i Història Local*, Alfons el Magnànim, Valencia. 1981, pág. 45.

⁶⁹ ARV. Real Cancillería, 1321; fols. 11 rº-12 vº.

⁷⁰ ARV. Real Cancillería, 1321; fols. 21 vº-23 rº.

La lista de denunciados es larga y seguramente implica a la inmensa mayoría de los cabeza de familia de estas poblaciones en las bandosidades de la Ribera. Pero lo que llama más la atención es la implicación directa en su ocultación y en la posterior obstrucción de la justicia por parte de los oficiales señoriales, que al mismo tiempo mueven a la resistencia a sus redes de clientes, familiares, criados y amigos. Es decir, se observa una característica común constatable en las grandes movilizaciones de las parcialidades, la gradación social y la interestamentalidad. Así lo hemos constatado documentalmente para Polinya, Alzira, Sinyent, Albalat de la Ribera y Riola.⁷¹ Por otra parte, ante un suceso de esta envergadura, el virrey no podía permanecer impasible si bien reaccionó con cierta lentitud, puesto que hasta el día 24 de diciembre de 1546 los registros de la Real Cancillería no nos informan de la represión, mediante un pequeño ejército dirigido por el mismo duque de Calabria:

“Per castigar exemplarment aquells, per reintegratió de la jurisdicció, preeminència e superioritat de la Real Magestat, prechint deliberació del Real Consell, Nós [el virrei en persona] conferirem e anàrem ab nostra guarda de cavall e altres familiars e domèstics nostres acompanyat al dit loch de Polinyà e ab Nós, [...] los amats de la Real Magestat, micer Joan Francesch Benavent, doctor del Real consell; micer Martí Pons, advocat fiscal; Anthoni Miquel Ferran, scrivà de manament; Carles Torrelles, dit Céspedes e Sebastià Somer, alguatzirs reals; Joan Navarro, notari; Pere Cherta, procurador fiscal; Joan Prats, Hieronym Thomàs; Joan Bo; Pere Hernández; Pere Sentamans e Miquel Villasanta, verguetes”⁷².

El documento añade que con ellos viajaban también Agustín Salelles, notario, y Pere Martínez, verdugo, “cascun d'ells per a fer son ofici”. Del mismo se desprende que el juicio y posterior ejecución se llevaron a cabo en el mismo lugar de Polinya.

⁷¹ ARV. Real Cancillería, 1321; págs. 11 - 12 v

⁷² ARV. Real Cancillería, 1321; págs. 21 vº - 23 rº

“[...] En lo qual loch, precehint legítim procés ab nostra real sentència són stats condemnats e executats; ço és, tres a mort natural e altres tres açotar⁷³. E la casa del loctinent de justícia de dit loch de Polinyà [Miquel Garcia, el mayor] fonch demolida.”⁷⁴

¿La pregunta parece ahora evidente, qué pasó con los ocultados? Seguramente huyeron de la baronía de Corbera en el ínterin que va de la resistencia a la represión. El virrey enviaba el día 20 de noviembre de 1546 una comisión a la villa de Alzira para que cobrase las penas pecuniarias sobre los bienes de los ausentes y para arrestarlos si era posible.⁷⁵ Probablemente nunca los atraparon porque no figuran entre los ajusticiados en los años posteriores. Por lo demás, parece que, llegados a este punto, algunas familias, como los Olzina, aunque no ha quedado desactivada, pierde fuerza y queda relegada a una segunda fila. En un segundo término continúan los Casanova, que aún protagonizarán algunos episodios importantes durante los años siguientes. Finalmente, los Gil, pese a perder algunos miembros, son los más activos en los años siguientes, llegando incluso a cambiar de bando. Otra de las preguntas, la respuesta de la cual queda, por el momento, en el tintero es si este encubrimiento contó con la connivencia del duque de Gandía. De ser así, podríamos estar hablando de un modelo semejante al catalán en el que las bandosidades de la Ribera no serían sino un escenario más de una red de solidaridad mucho más amplia y que excedería los límites geográficos comarcales.⁷⁶

En todo caso, sobre los ya referidos pronto incidirían nuevos factores que contribuirían a complicar las relaciones sociales en la Ribera del Júcar. En la base de los

⁷³ Pere Martorell, Joan Torremocha y Joan Andrés de la población de Polinyà fueron ejecutados el 18 de diciembre por el delito de resistencia a la justicia. En realidad fueron cuatro los azotados; Joan y Guillem Rosselló, sastres; Baltasar Exea y Lluís Exea. (ARV. Real Cancillería, 1321; fols. 27 vº-28 rº).

⁷⁴ ARV. Real Cancillería, 1321; full 23 rº.

⁷⁵ ARV. Real Cancillería, 1321; fols. 82 vº-83 vº.

⁷⁶ Jordi BUYREU JUAN, J. *Institucions i conflictes a la Catalunya moderna*. Edita Rafael Dalmau. Barcelona 2005. Xavier TORRES i SANS, *Nyerros i cadells; bàndols i bandolerisme a la Catalunya moderna (1590-1640)*, Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. Departamento de Historia Moderna y Contemporánea. Barcelona 1984. Xavier TORRES i SANS, *Els bandolers (s. XVI-XVII)*. Ajuntament de Vic. Barcelona 1991. Xavier TORRES i SANS, “El bandolerismo mediterráneo: una

visión comparativa (s. XVI-XVII)” En *Felipe II y el Mediterráneo*. Volumen II. Madrid, págs. 397-423.

mismos se sitúa, una vez más, la problemática insaculatoria. Pero a ello todavía cabe añadir los problemas derivados de la aplicación de nuevos impuestos sobre la seda.

Los nuevos impuestos sobre la seda y la problemática insaculatoria

El cultivo de la morera y la elaboración de seda habían sido tradicionalmente actividades económicas sin apenas gravámenes en La Ribera. Las disposiciones forales de época medieval se ocuparán escasamente de la seda al representar ésta un porcentaje ínfimo de la economía valenciana medieval de los siglos XIII y XIV. De hecho, el árbol de la morera se conocía en las tierras valencianas desde antes de la creación del Reino, pero su aprovechamiento, salvaje o cultivado, se limitaba a los márgenes de propiedades y caminos. La situación cambió a finales del Cuatrocientos, momento en que este producto comenzó a adquirir importancia por cuanto suministraba materia prima al artesanado de Valencia. No obstante, el conflicto de las Germanías, junto con otros factores, comportó un relativo desplome de la industria, recuperado con creces por lo que respecta al volumen de producción de materia prima a mediados del Quinientos⁷⁷, momento en que las autoridades se afanan por crear nuevos impuestos sobre esta materia prima o sobre la hoja. A los impuestos eclesiásticos y señoriales, posteriormente se agregó el real entre 1548 y 1552.

En efecto, a principios de abril de 1547 y desde Eger el Emperador convocaba Cortes para finales de junio, aunque no se abrieron hasta principios de julio y quedaron concluidas para los valencianos el 19 de septiembre. Pocos meses antes de celebrarse las Cortes Carlos I había publicado una pragmática por la que prohibía la extracción de seda del reino de Valencia⁷⁸. Llegados a Monzón los tres brazos presentaron una petición para que se anulase, propuesta que fue aceptada con la protocolaria fórmula afirmativa de “Plau a Sa Alteza que es revoque la dita pragmàtica, salva sa real preheminiencia”. Del capítulo 12 se puede extraer valiosa información sobre el peso que tenía la seda en la economía valenciana de finales de la década de los 40 del siglo XVI, aunque no es menos interesante la noticia de que en estos momentos ya se cobraba un impuesto sobre la seda que se ingresaba en los <<drets del General>>.

⁷⁷ FRANCH BENAVENT “El comercio marítimo y la manufactura de la seda en la Valencia del siglo XVI.” En *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*. Volumen II. 2008, págs. 619-635.

⁷⁸ AMA. Manuals de Consell 03/ 119.

“Senyor com la pragmàtica feta poch dies ha per Vostra Alteza, prohibint que la seda en madexa no·s pugue traure del vostre regne de València, és en gran manera adversant y contrària al bé públich y comú de tot lo dit Regne. Perquè no podent-se traure la dita seda cessarà lo comerci y aquella no tindrà spedida y serà causa que·s dexe de fer dita seda, éssent lo principal fruyt del dit Regne e molt important en aquell, hes causarà jactura e pèrdua notable als drets del General. Per ço, que cascun any ne proceheixen de cinch a sis milia lliures del dret de la treta. Per tal, los dits trets braços supliquen a Vostra Alteza sia merce de aquella axí per lo bé públich del vostre Regne, com encara per conservació dels drets del General, revocar e haver per revocada la dita real pragmàtica. E que aquella, no obstant, les dites sedes en madexa puixen ésser tretes del dit Regne per a qualsevol parts y regnes stranys, si e segons que ans de la edició, publicació e preconització de la real pragmàtica les dites sedes se podien traure, la dita pragmàtica en res no obstant”⁷⁹.

Lamentablemente, no hemos podido encontrar la pragmática en cuestión que nos hubiera permitido conocer los términos en los que se expresaba, pero hemos localizado en contrapartida algo mucho más relevante para el tema que nos ocupa. El síndico de Alzira en aquellas Cortes fue Jaume Pujalt, un personaje que nos es conocido por los numerosos cargos que había desempeñado en la villa durante las décadas anteriores y por su segura implicación en las parcialidades ribereñas en el bando de los Valero. Pues bien, parece que el síndico de Alzira volvió a incidir sobre la necesidad del ordenamiento de la villa de Alzira, exponiendo que

“[...] aquella vila és una de les principals del dit Regne y té gran terme en lo qual están situats set lochs anomenats; Algemezí, Carcaxent, Guadaquar, Cabanyes, Lo Toro, Cugullada e Ternils ab dos bells arravals nomenats, lo arraval de la Verge Maria e de Sanct Augustí. Y que és pràctica en les festes de Nadal, après que lo justícia major de la dita vila ha jurat, acompanyat dels balle, jurats e altres oficials e persones de honor de la dita villa, va als dits lochs y en cascú de aquells posa dos lloctinents. E aquels juren en poder del balle sobredit, lo qual

⁷⁹ Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *Cortes del reinado de Carlos I*. Edita la Universitat de València. Departament d'Història Moderna. Valencia, 1972, págs. 179-180.

antigament mirava molt en la electió dels dits lloctinents, procurant fossen les més abonades persones dels dits lochs, tenint consideratió al bon regiment de la terra. E de poch temps ençà, per los treballs que hi ha en dits càrrechs de lloctinents, sens profit se scusen molts en no voler acceptar dits càrrechs. Y també los dits justícies, per amistats e altres respectes, fan electió de persones no convenientes per als dits oficis, los dits lochs patexen. E perquè los dits lloctinents ab alguns prohòmens són tenguts de anar -aquí radica en parte el quid de la cuestión que nos ayuda a entender la exposición de Jaume Climent en 1542- als Consells Generals que·s celebren en aquella vila, com encara per moltes causes e respectes, és cosa molt necessària, convenient e important que los dits lloctinents sien persones hàbils, honrades y no jóvens de poca sperientia y sosech de que se causen alguns escàndols e inconvenients”.⁸⁰

Por ello, proponía que se hiciese elección de veinte personas de los lugares de Algemesí, Carcaixent y Guadassuar y los dos arrabales para constituir una caja propia, de donde deberían salir anualmente los lugartenientes de justicia. Por otro lado, las Cortes de 1547 fueron aprovechadas -de la misma forma que lo habían sido las de 1542- por algunos particulares que aspiraban a insacularse en alguna de las once cajas de las que salían anualmente los cargos. El mismo Jaume Pujalt pidió para su hermano Cosme Pujalt, para Mateu Soler, Miquel Talens, Antoni Figuerola y Joan Gaus⁸¹ la insaculación en los oficios; y el príncipe Felipe accedió a las peticiones.

Clausuradas las Cortes se aprecia en la Ribera del Júcar un aumento de la tensión. ¿A qué se puede deber? Este es un tema sobre el que deberemos ahondar, ya que los términos en los que se expresan los documentos son un tanto confusos. No obstante, Josep Antoni Domingo proyecta una aureola de luz sobre lo que podría estar ocurriendo cuando afirma que “el defugiment de les autoritats [de Alzira] en insacular a les bosses⁸² per a la designació d’oficis i càrrecs gent d’Algemesí, Carcaixent i Guadassuar” fue el detonante que encendió los bandos y el motivo por el que el 10 d’octubre de 1547 “va caldre la intervenció imperativa del príncep Felip per solucionar aquest [...]”

⁸⁰ ARV. Real Cancillería. 332, fols. 57 rº-58 vº. También tratado por Josep MARTÍ FERRANDO, *Poder y sociedad durante el virreinato del duque de Calabria (1536-1550)*. Tesis doctoral. Universitat de València, 1993, págs. 266-267.

⁸¹ Joan Gaus había estado hasta entonces ocupando cargos de consejero, como en 1526. (AMA. Manuals de Consell 03/109, s. f.)

⁸² En realidad se trataba de cajas, no de bolsas, lo que contenía las bolas con el nombre de los candidatos de la villa de Alzira.

problema”⁸³. Lo cierto, es que poco después de concluir las Cortes, a principios de noviembre de 1547, son denunciados por los procuradores fiscales Jaume Rugat, labrador; su hijo N. Rugat, N. Baldívia, cuñado de Jaume Rugat, Gelmot-Joan Calcena, del lugar de la Pobla Larga, Bernat Talens⁸⁴, Perot Talens, Bertomeu Talens, major; Francesc Talens, “lo viudo”, Bertomeu Talens, menor; Joanot Armengol, Bernat Garrigues, Bernat Furió y Ausiàs Folqués, labradores del lugar de Carcaixent⁸⁵. Y las inculpaciones de personas se sucedieron en los días siguientes cuando los procuradores fiscales denunciaron a Miquel Colomer, hijo de Pere Colomer; Sebastià Avellaner, yerno de aquel; Joan, criado de Joan Garí⁸⁶; Gisbert Monrós, Joanet de Sos y Pere Puig-hijo del guantero de su mismo nombre- de Xátiva⁸⁷.

Como vemos, la mayoría de los implicados pertenecen a las familias de la nueva oligarquía local⁸⁸. Esto es especialmente perceptible en el caso de los individuos mencionados para Carcaixent; los Talens, Garrigues y Armengol⁸⁹. Los Talens habían insaculado un miembro de su familia mientras que sus acérrimos enemigos, los Garrigues no lo habían logrado, hecho que quizá podría ser uno de los motivos de la disputa. Por otro lado, encontramos entre les denunciados la estructura propia de las

⁸³ DOMINGO BORRÀS, Josep Antoni; ESTRELA, Josep Enric, *Privilegi de creació de la Universitat d'Algemesí i desmembració de la vila reial d'Alzira, atorgat per Felip II de Castella i de la Corona d'Aragó el 1574*. Ajuntament d'Algemesí, 1997, pág. 4.

⁸⁴ La pregunta es evidente. ¿Se trata del mismo Bernat Talens que gestiona junto con Bernat Guinovart la segregación de Carcaixent unos años después y firma el documento?. Véase VICENT GARÉS TIMOR “El privilegi de creació de la Universitat de Carcaixent”. En *Programa de Festes majors i patronals de Carcaixent*. Ajuntament de Carcaixent. 2010, págs. 86-96.

⁸⁵ ARV. Real Cancillería. 1321, fols. 215 vº-216 rº.

⁸⁶ Los Garí son una potente familia nobiliaria partidaria del bando de los Lluquí. Joan Garí había ocupado diversos cargos de importancia durante los años 30, 40 y 50. En 1535 era consejero (AMA. Manuals de Consell 03/115, s. f.); en 1537 justicia (AMA. Manuals de Consell 03/116, s. f.); en 1541, volvía a ser consejero; en 1543 jurado. (AMA. Manuals de Consell 03/118, s. f.) y en 1552 de nuevo justicia (ARV. Real Cancillería. 1323, fols. 131 rº-132 rº).

⁸⁷ ARV. Real Cancillería. 1321, full 217 rº.

⁸⁸ Recordemos que estas nuevas elites locales habían surgido al calor del negocio sedero. Buena prueba de ello es el caso de los Garrigues que en 1564 cometieron un delito de fraude de seda. También es el caso de los Talens. JAMES CASEY, *El Regne de València al segle XVII*, Editorial Curial, Barcelona. 1981, págs 248-249.

⁸⁹ Los Talens eran por estas fechas los cabezas de bando más potentes de la Ribera del Júcar junto com sus contrarios, los Valero. Por detrás, pero adquiriendo protagonismo, se sitúan las familias también emergentes como los Garrigues y los Armengol, que serán los principales cabezas a principios del siglo XVII. Así nos lo expresa la pragmática publicada en 1609 y que ha constituido una referencia recurrente entre los investigadores que se han ocupado de las bandosidades. “Que per quant de poch temps ençà està inquiet lo present Regne y perturbada la pau dels poblats en aquell y senyaladament de les viles de Alzira, Algemesí, Carcaxent y Universitat de Guadaçuar y llochs de la Pobla Llarga, per ocasió de les bandositats que se han mogut entre los vehins de dita vila de Carcaxent, que són los Timors, Garrigues y Valcbres y altres llinatges de una, y de altra los Talens de dita vila, los Llorets y Badies de la Pobla Llarga y altres de part altra. Y que casi tots o la major part dels vehins y habitants de dites viles y pobles se han declarat per parcials o de una o de altra parcialitat” (BUV. Vària 9 (65)).

bandosidades. Por una parte, distinguimos los cabezas de bando, seguidos de la familia de sangre, hermanos, padres, hijos; la familia política, donde hacen aparición figuras como la del cuñado o el yerno; a continuación descuellan una sucesión de clientelas y, al fin, las solidaridades mercenarias, en este caso los criados.

El clima de violencia, lejos de detenerse aquí, aún continúa a mediados del mes de noviembre cuando se informa que “en lo lloc de Llombay, lo batle de aquell té pres lo justícia del mateix lloc per crims e delictes, la coneixença e punició del quals sols tocaria a Sa Magestat y en persona de aquella a Nós [al virrey]”⁹⁰. El día 19 de noviembre, se envía una nueva comisión en relación con la denuncia interpuesta contra “Gisbert Monrós; Pere Puig, fill de mestre Pere Guanter e Miquel Colomer, posada per los crims y delictes en la dita denunciació continguts e expressats aquells sien stats citats per a que personalmente compareguessen en la dita Real Audiència per a respondre e enantar e fer dret sobre la dita denunciació”⁹¹. Diez días después, otra comisión publicaba otra crida de treinta días contra Joan Armengol y Perot Talens, labradores de Carcaixent⁹².

Aunque parecía que los ánimos se habían calmado, un año después el asunto aún coleaba entre los órganos de poder territorial, cuando a principios de octubre de 1548, se envió una carta al justicia⁹³ y jurados de Alzira para que construyeran nuevas prisiones - que hacía ya varias décadas que no presentaban buenas condiciones⁹⁴- y se devolvieran las armas a los Talens y Garrigues. El día 8 de octubre, el vergueta Jerònim Tomàs informaba de la entrega de las cartas y de la comunicación del justicia y jurados de que respecto a las prisiones “eren promptes y apparellats de obeyr los reals

⁹⁰ ARV. Real Cancillería. 1321, full 217 vº.

⁹¹ ARV. Real Cancillería. 1321, full 220 rº-220 vº.

⁹² ARV. Real Cancillería. 1321, full 220 vº.

⁹³ El justicia en 1548 era Bernat Andreu. En 1547 lo había sido mosén Miquel Valero. (AMA. Manuals de Consell 03/119 s. f.)

⁹⁴ La carta se expresa en los siguientes términos: “Com per la bona administració de la justícia sia molt necessari que en les ciutats, viles o lochs hi haja presons en les quals los malfactors e delats sien tutament e segura detenguts e custodits, enpresonats y encarcerats per a que de aquells sia feta y administrada justícia, de hon Nostre Senyor Déu e Sa Majestat Real sien servits e los qui volen viure en pau e tranquilitat ho puxen fer. Que poc aprofitaria pendre los malfactors e delats si aquells no eren custodits. E com tingam verídica relatió e informació que en aqueixa vila no hi ha presó a hon los semblants sien guardats e posats, que és gran inconvenient per ésser majorment exa vila de les principals del present Regne. Per ço, [...] vos diem, encarregam que ab suma diligència e sollicitut entengau en fer en aqueixa vila una presó en la qual los presoners stigen be guardats, de tal manera, que segurament stigen. E no sia com fins ací se és fet, que poch són los qui són estats presos que no sien fugits derisió de la justícia e dels oficials majorment de aqueixa vila. [...] E no-res-menys, vós, dit justícia restituhireu totes les armes que haveu preses de les cases de Miquel Talens e Bernat Garrigues. E contra aquells no enantareu cosa alguna. Attés que los sobredits estan en mà e poder de la Real Audiència”. ARV. Real Cancillería. 1321, fols. 294 vº-295 rº.

manaments de Sa Excel·lència e fer dita presó. Aquells digueren que ya tenen començada en lo edifici de la sala que feien per a dita vila y que dita obra hauria cessat per a estar la gent fatigada a causa de les anyades e ser estades stèrils”. Sobre la restitución de las armas:

“[...] lo dit justícia digué que don Hierònym Cabanyelles [gobernador de Valencia]⁹⁵ li haurà escrit una lletra la qual li hauria donada Batista Ramón, pregant-lo que tornàs les armes a Miquel Talents i altres de Carcaxent. Y axí haurà que vinguessen per elles, en continent les restituyrà y en presència del dit vergueta, manà al seu misatger, que prengué dites armes e les restituís als de qui eren, sens pagar alguna cosa”⁹⁶.

¿No resulta como mínimo insólito? Sea como sea, lo que sí está claro es que los actos puntuales de bandolerismo⁹⁷ no cesarán durante los años siguientes.

Llegados así a 1552, debemos centrarnos en determinadas cuestiones que se plantean en el seno de las últimas Cortes de Carlos I, celebradas nuevamente en Monzón. El rey las convoca el día 30 de mayo de 1552 desde Enoponte para un mes después, aunque se iniciarían a principios de julio y se clausurarían en febrero del año siguiente. Los capítulos 34-50 se ocupan muy significativamente del nuevo impuesto sobre la extracción de seda a propuesta de los tres brazos, ¿no es un poco extraño? El

⁹⁵ Jeroni SORIA, *Dietari de Jeroni Soria*. Prólogo de Francisco de PÁG. Momblanch Gonzalbez. Edita Acció Bibliogràfica Valenciana, València. 1960, págs. 236-237.

⁹⁶ *Ibidem*. Recordemos que en 1548 todavía está vigente la Crida de las armas publicada en agosto de 1540, según la cual la pena mínima era de 50 libras y decomiso de las armas e incluso la pena de muerte natural, según los delitos cometidos. Resulta sorprendente que se les devuelvan las armas. “ Ítem. Qui farà vist e gabelles de gent armada portant rodells adargues e altra qualsevol spècie de armes, e senyaladament, spasa de dos mans, axí per la present Ciutat com fora de aquella e per les altres ciutats, vil·les e lochs del present Regne, encòrrega en pena de cinquanta liures per cascú de aquells e de prendre les tals armes a altres penes en los contrafaents irremisiblement seran executades. Ítem. Qui portarà ballestes de tretes e passadors, scopetes, arcabuços parades e parats dins la present Ciutat e arravals de aquella e per les altres ciutats, viles e lochs del present Regne, sia punit a arbitre de sa Spectabilitat e de perdre les tals armes. E lo mateix encòrrega qui portarà les dites ballestes, scopetes e arcabuços sens parar. Ítem. Qui tirarà ab balesta, scopeta e arcabús a altri dins la present Ciutat e arravals de aquella e de altres ciutats e viles del present Regne o a alguna persona o persones, encòrrega en pena de mort” .

⁹⁷ Un caso concreto de bandolerismo común protagonizado por individuos implicados en las bandosidades es el que se denuncia a principios de diciembre de 1550. Esta es una prueba más de las relaciones existentes entre ambos fenómenos violentos “lo justícia de la vila de Lombay, són stats presos tres hòmens, lo hu dels quals e diu que seria y és lo fill de mestre Alonso, lo hostaler de la dita vila, e lo altre, (en blanc) Colomer del loch de Carcaxent. Per çò que·s diu que aquells haurien saltejat certs vianants en lo camí real per lo qual se va de Alginet a Spioca” (ARV. *Real Cancillería*. 1322, fol. 164 rº-164 vº.)

capítulo 35 resulta especialmente revelador. Dice expresamente; “Et primo. Han delliberat per llevar tot dubte, diversitat de opinions, plets y qüestions e altres inconvenients, que lo impòsit posat sobre la seda en les Corts de l’any mil cinch-cents quaranta y set [...] haja durat e dure fins al dia de la publicació e sólio de la present Cort e no més”⁹⁸. ¿Un impuesto sobre la extracción de seda en los Cortes de 1547? Volvemos sobre la relación de capítulos de las mismas y no encontramos nada significativo. ¿Qué ocurre? Hay alguna pieza que no acaba de encajar. Acudimos a la documentación de nuevo y localizamos una carta de Carlos I a sus hijos -el futuro Felipe II y su hermana María- que trata sobre las quejas de la ciudad de Toledo por el nuevo impuesto que se ha aplicado a la seda del reino de Valencia, para que lo remedien. El documento está fechado en el 24 de junio de 1551.

“Sereníssima reyna de Bohemia, nuestra muy chara y muy amada hija, por parte de nuestra cibdad de Toledo se ha acudido aquí [Augsburgo] agraviándose mucho así del derecho que nuevamente se ha impuesto en Valencia sobre la seda que del dicho Reyno se saca, siendo aquel tan excessivo y riguroso que continuándose hauría de cessar el comercio y trato que hasta aquí se ha tenido, entreteniendo y substentándose con ello mucho número de las pobres gentes de la dicha cibdad, como también porque habiéndose por los despachos que de ay se dieron al jurado, que por parte y en nombre della lo solicitava, moderado por el regente la lugartenencia general de aquel Reyno lo que del dicho derecho se pretendía; abaxando la mitad de lo que realmente se hubiera de pagar por vigor de la dicha imposición [...] supplicando nos fuésemos servido mandarlo remediar. Y continua diciendo Carlos V a sus hijos: Y porque es justo que la dicha cibdad de Toledo sea sublevada, en todo lo que buenamente pudiere [...] que se guarde la dicha moderación de la mitad,[...] proveáyys y deys orden que de la misma forma y manera se observe en lo porvenir, sin que se haga otra novedad alguna hasta las próximas Cortes Generales”⁹⁹.

De esta misiva podemos extraer diversas conclusiones. En primer lugar, queda claro que en las Cortes de 1547, aparte del capítulo de la revocación de la pragmática de

⁹⁸ Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *Cortes del reinado de Carlos I*. Edita la Universitat de València. Departament d’Història Moderna. Valencia,1972, pág. 245.

⁹⁹ AGS, Estado, legajo 646, fol. 41 rº-42 rº.

prohibición, hubo otros que aludían a una comisión para elaborar un nuevo impuesto sobre la seda con el que se debería pagar la defensa marítima del litoral valenciano.¹⁰⁰ Por otro lado, parece que Carlos I, tras la revocación referida en el capítulo 12 de las Cortes de 1547, adquirió conciencia -si no lo había hecho antes- de la importancia económica de la seda en el reino de Valencia. De la lectura de los otros capítulos del año 1552 se deduce que lo que sucedió en realidad es que la publicación en imprenta no se produjo hasta 1555¹⁰¹ y, por lo tanto, con toda probabilidad, estos se elidieron porque ya habían entrado en desuso. El carácter excesivamente gravoso de este nuevo impuesto fue el que motivó la embajada de Toledo a Augsburgo y que los tres brazos propusieran la aplicación de un impuesto nuevo, y rebajado respecto al anterior, en las Cortes de 1552, que debía sufragar- junto con las sobras del impuesto del General y la “tacha”- la fortificación del Reino y su custodia. No obstante, parece que el nuevo impuesto de 1552 tampoco tuvo buena acogida en las poblaciones de la Ribera del Júcar, que se apresuraron a exponer que era cosa “molt danyosa e perjudicial, axí per ser com és cosa nova, insòlita e no acostumbrada, com encara perquè lo dit manifest que novament se vol introduhir és en evident perjudí e derogatió del furs e privilegis, usos e bons costums de dita Ciutat e Regne”¹⁰².

Así pues, el año 1552 reporta destacadas innovaciones para los habitantes de la Ribera del Júcar con el establecimiento del definitivo impuesto real sobre la seda. Durante el mismo se firma la concordia en L’Alcúdia entre Ángela de Borja y de Ribelles y sus vasallos sobre el impuesto señorial sobre la seda, dejando clausurada la opción de reversión a la Corona. Sobre ello, todavía entre 1552 y 1555 incidirían sucesivas reformas en la insaculación de Alzira¹⁰³.

Las reordenaciones de la insaculación alcireña durante la década de los cincuenta.

¹⁰⁰ Juan Francisco PARDO MOLERO *La defensa del imperio: Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V. Madrid., 2001, pág. 407.

¹⁰¹ Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *Cortes del reinado de Carlos I*. Edita la Universitat de València. Departament d’Història Moderna. Valencia, 1972, pág. 173.

¹⁰² Vicent VALLÉS BORRÀS, *El conreu de la morera i l’artesania de la seda en la Ribera del Xúquer als segles XVI-XVII. El cas de l’Alcúdia*. Ajuntament de l’Alcúdia, 1985, págs. 39-40.

¹⁰³ Se conserva otra reordenación de la insaculación de la villa de Alzira en el siglo XVI en 1586. (AMA, Insaculacions 070/1 s. f.)

Los problemas derivados del sistema de elección de cargos en el municipio alcireño no constituían ninguna novedad a mediados de siglo XVI, tal como hemos podido constatar. En este contexto, el proceso de reforma se iniciaba en Madrid el 14 de mayo de 1552 -poco antes de la convocatoria de los Cortes- cuando mediante una carta real se comisionaba al baile general del Reino, Luis Carrós de Vilaragut, para que llevase a cabo esta misión. Trece días después, el 27 de mayo, el baile comunicaba la disposición real a Lluís Traucador, jurado segundo de la villa de Alzira:

“Per quant, Nós tenim relació que dels ensaculats per als officis de la vila de Algezira n·i ha alguns que són morts y altres que han mudat de stament y seria molt [...] necessari per a aquella que·s fes nova visura de dita ensaculació y los sachs y bosses o capces de aquelles fossen reconeguts per lo redrés y bon govern de aquella vila [...] pendreu a vostres mans y poder totes les matrícules, bolses e capces [...] E aguda informació de persones ancianes de dita vila zelosos del servey de Déu y nostre [...] per ara repareu y adreçareu les dites matrícules, bosses y capses d’ella, desensaculant los qui seran morts y altres qualsevol persones que us pareixeran star mal e impertinentment ensaculades. Y posant-ne altres en son loch y assumint les persones que us pareixerà deure ser assumides, y axí be ensaculant altres de nou que tendran les qualitats necessàries”.¹⁰⁴

El anunciado <<redreç>> se hacía efectivo, un año después. El 10 de mayo el baile general; Francesc-Joan Salzedo, baile de Alzira; Honorat Lluquí, justicia; y Miquel-Joan Vendrell, Nofre Traucador, Pere Velasco y Benet Canyamar, jurados, se reunían en la calle de La Morera de Valencia y acordaban encargarse de elaborar memoriales con la relación de las personas que deberían estar insaculadas. Al día siguiente cada uno presentó el suyo. Acto seguido se procedió, según la forma acostumbrada, al juramento de que “cascú de aquells en la sua ceda ha presentat, scrit e nomenat los que tenen per ydonees, àbils, suficientes y no impedides.” Entregados los memoriales y hecho juramento se debía confeccionar la lista. El baile general, consciente seguramente de la situación conflictiva que la insaculación había generado en la villa de Alzira y los lugares de su contribución, ordenó al escribano que

¹⁰⁴ AMA, Insaculacions 070/1 s. f.

“[...] per scusar e obviar los murmurs, scàndels e inconvenients que seguir se porien entre los nomenadors e nomenats si-s publicassen e nomenassen los noms de aquells qui són stats presentats per a posar en la dita insaculació [...] solament qui seran admesos e restaran en la insaculació faedora, los quals suis loco et casu seran nomenats.”

Elaborada la lista definitiva, Luis Carrós de Vilaragut pedía las tres llaves que cerraban la caja de la insaculación¹⁰⁵ y ordenaba a Pere Calbet, notario, “que obrís la dita caixa y tragués de aquella les capces de les dites insaculacions. [...] E complint lo dit verbalment manament, obrí la dita caixa, la qual uberta, prengué e tragué de aquella onze capsas closes e segellades intituladoes: la una, capça de generosos; la segona, capça de justícia; la tercera, capça de jurat en cap; la quarta, capça de jurat segon; la quinta, capça jurat terç e quart; la sexta, capça de mustaçaff; la sèptima, capça de consellers majors; la octava, capça de consellers menors; la nona, capça de scrivà de sala; la dehena, capça de síndichs; la undècima e última, capça de racional”.

Abiertas todas las cajas e introducidos de nuevo los redolinos con los nombres de los candidatos a los cargos¹⁰⁶, se procedió al cierre y sellado. Este método permitió el acceso a los cargos más importantes de algunos de los miembros de las nuevas oligarquías de los lugares de la contribución de Alzira y de la propia villa, ampliándose así la nómina, que quedó establecida según recogemos en la tabla.

TABLA I

Número de personas insaculadas en las distintas cajas de Alzira (1552-1553)

Caja de los generosos	12
Caja del justicia	15
Caja del jurado primero	20
Caja del jurado segundo	8
Caja del jurado tercero y cuarto	14
Caja del almotacén	25
Caja de los consejeros mayores	36

¹⁰⁵ Había tres llaves que abrían tres cerrojos, lo que hacía indispensables las tres para abrir la caja. Una estaba en manos del justicia, otra del baile y otra la guardaba el <<jurat en cap>>.

¹⁰⁶ “[...] foren posats, ço és, cascú dels dits noms en pergamí scrit en son redolí de cera vermella de yqual grandària e mesura. Com tots aquells dits redolins sien stats fets en hun molle de fer reglons y aquells equalats y allisats de la millor manera que fer-se se pogué”. (AMA, Insaculacions 070/1 s. f.)

Caja de los consejeros menores	76
Caja del racional	18
Caja del síndico	12
Caja del escribano de Sala	12

Con todo, el acceso de nuevas familias aún era muy reducido, en un claro intento de la oligarquía de autoprotección, como pronto se haría patente y que llevaría a una nueva modificación de las cajas.

Por otro lado, pese al proceso de reforma de la insaculación, las bandosidades continuaron estando presentes, mientras las prisiones continuaban en el estado precario que arrastraban desde hacía décadas y que permitía justificar la inoperancia de la justicia por el hecho de que los presos huían de sus cárceles. En ese sentido debemos entender quizá la denuncia contra el justicia, Joan Garí y contra Gisbert, carcelero de la villa de Alzira en 1552:

“Lo dia present e davall scrit hajam evocat a Nós o a la Real Audiència la causa de denunciació e addició al clam, acusació e denunciació per aquells a dos del infrascrit mes de juny davant Nós posada vers e contra Johan Garí, justícia en lo any present de la vila de Algezira, e Gisbert, missatger e canceller de la presó de la dita vila de Algezira”¹⁰⁷.

¿Habrían dejado huir a alguien de las prisiones? Lo que sí es cierto es que aunque el documento refiere la denuncia interpuesta contra los dos implicados, esta comisión - que nada dice respecto al justicia- es enviada expresamente para detener al carcelero, a quien finalmente una sentencia real de trece de septiembre de 1552 condenaba a pagar sesenta libras; cincuenta por el delito y diez por los gastos o <<averíes>>.¹⁰⁸

Una prueba más de que las bandosidades se mantenían activas es la asiduidad de nuevos casos ocurridos durante los años siguientes. Así, a principios del año 1553 se envían varias comisiones a la villa de Alzira dirigidas contra Pere Aparici, alias “revés”¹⁰⁹ y el maestro Domingo Grau¹¹⁰, porque no se ha presentado ante la Real

¹⁰⁷ ARV. Real Cancillería. 1323, fols. 131 rº-132 rº.

¹⁰⁸ ARV. Real Cancillería. 1323, fols. 174 vº-175 vº.

¹⁰⁹ ARV. Real Cancillería. 1323, fols. 175 vº-176 vº.

¹¹⁰ ARV. Real Cancillería. 1323, fols. 170 vº-171 rº.

Audiencia a testificar sobre el enfrentamiento entre Miquel Valero y Jaume Garí, vecinos de Alzira¹¹¹. A principios de junio, el duque de Maqueda se dirigía al justicia de Alzira, Honorat Lluquí¹¹², para que

“Esteve Casanova, major; Esteve Casanova, menor; y Jaume Casanova, de una part; y Miquel Marco, pare; y Miquel y Johan Marco fills de aquell y Torremocha, gendre del dit Miquel Marco de altra fermen en continent pau i treva en mans y poder vostres per qualsevol differències, qüestions y debats que hi hage entre aquells ab les solemnitats e les penes que en semblants paus e treves se acostumen posar. Y encara fins parexerà facen fer e fermar la mateixa pau y treva a Joan y Cristòfol Marco, germans de Miquel Marco, major y fills de aquells.”

La pena para quien la rompiese se situó en quinientos florines¹¹³. Posiblemente este mandamiento por parte del justicia motivó que los días anteriores al 18 de julio tuvieran una reyerta Miquel Torremocha y el citado Honorat Lluquí, justicia, junto a otros “axí amb passadors com altres armes”¹¹⁴.

Aún en el verano de 1553, apenas un mes después, asistimos a un episodio de denuncias interpuestas entrecruzadamente por diversas personas de sexo femenino que pertenecen a las familias obligadas a firmar paces y treguas. Todo comienza a finales del mes de agosto cuando “na Hierònyma Marco, muller relictà, legítima e natural y conjunta persona de Pere Torramocha, laurador, vehí e habitador de la vila de Algezira denuncia a Bautista Palau; Antoni Palau, fill de aquell; Antoni Bertran, fuster fill de Johan Beltran, fuster; Johan Beltran, pare de aquell; Jaume Çaplana, fuster fill de Jaume Çaplana quo fuster e (en blanco) Caranajalet, sastre natural de França; Luch y Johan Casanoves, lauradors fills de Esteve Casanoves, laurador; (en blanco) Talents, fill de (en blanco) Talents de Sinyent”, por el homicidio de su marido. Los acusados son citados mediante el envío de un trompeta para que comparecieran ante la Real Audiencia¹¹⁵.

La denuncia, pese a ser la arquetípica y acorde con los patrones que observa

¹¹¹ ARV. Real Cancillería. 1323, fols. 169 rº-170 vº.

¹¹² Sabemos que el justicia de Alzira en 1553 era Honorat Lluquí, miembro destacado de la familia y bando de los Lluquí. (AMA, Insaculacions, 070/1, s. p.)

¹¹³ ARV. Real Cancillería. 1323, full 212 rº-212 vº

¹¹⁴ ARV. Real Cancillería. 1323, full 239 rº-239 vº

¹¹⁵ ARV. Real Cancillería. 1323, fols. 265 vº-266 rº.

Pablo Pérez García¹¹⁶, nos oculta algún tipo de información que nos dificulta su comprensión. Jerònima Marco acusa por el asesinato de su marido a partidarios del bando de los Valero. Sirva el ejemplo de los Talents de Sinyent¹¹⁷, los Palau, Casanova, Saplana o los Beltrán, que pertenecen a este bando.

Ese mismo día, Slèsia Casanoves, mujer de Esteve Casanoves, labrador, vecino de la vila de Alzira denunciaba a Miquel Marco, Miquel Marco, menor, y Joan Marco, hijos de éste¹¹⁸. ¿Debemos pensar que la denuncia de Slèsia Casanoves es una defensa de su familia ante la justicia pública? Lo que, sin duda, parece claro es que los días anteriores a la delación se había producido un enfrentamiento de los bandos, de resultas del cual murió Pere Torremocha¹¹⁹. Para acabar de completar el panorama, Batiste Palau y Caterina Saplana denuncian el 12 de septiembre a Joan Torremocha y Cristòfol Torremocha y otros de la villa de Alzira¹²⁰.

Y la reiteración de episodios agresivos no deja de evidenciarse en la documentación. Así, el 20 de abril de 1554 Blai Piquer¹²¹

“entre les nou y deu hores de(l) matí, anà a casa de Benet Tamarit¹²², notari de la dita vila, ab un arcabucet de pedernal¹²³ en la mà, estant lo dit Tamarit en sa casa arrestat per lo justicia de dita vila. Y ab coçes y empentes obrí lo postich de la porta de casa del dit Benet Tamarit y entrà dins la dita casa dient moltes paraules injurioses e ultrajoses al dit Tamarit [...] fins que un home que passava per lo carrer, lo tragué de dita casa [...]. E axí matex havem entés que en la matexa vila y altres ciutats, viles e llochs [...] de poch dies a esta part per algunes persones son estats fet comesos e perpetrats alguns crims y delictes”¹²⁴.

¹¹⁶ Pablo PÉREZ GARCÍA, *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada (1479-1518)*. Edita la Diputació de València. Centre d'Estudis d'Història Local, Valencia. 1990, pág. 248.

¹¹⁷ Los Talens de Carcaixent y los Talents que habitaban en la Ribera Baixa pertenecen a distintos bandos.

¹¹⁸ ARV. Real Cancillería. 1323, fols. 267 vº-268 rº.

¹¹⁹ Un mes después aún coleaba el asunto, porque Joan Casanoves y Antoni Garcia no habían comparecido ante la Real Audiencia. ARV. Real Cancillería. 1323, full 268 rº-268 vº

¹²⁰ ARV. Real Cancillería. 1323, full 269 rº-269 vº

¹²¹ Los Piquer pertenecen al bando de los Talens. Blai Piquer fue insaculado en 1553 y en 1555 en la caps de jurat terç e quart y en la de consellers majors

¹²² Los Tamarit pertenecen al bando de los Valero.

¹²³ Los pedreñales se difunden, según Sebastián García Martínez durante la segunda mitad de la centuria y contituyen una verdadera revolución armamentística per su seguridad, precisión y comodidad. Sebastián GARCÍA MARTÍNEZ, *Valencia bajo Carlos II*. Edita el Ayuntamiento de Villena. Valencia, 1990, págs. 33-34.

¹²⁴ ARV, Real Cancillería 1324, fols. 22 vº-23 vº.

Unos meses después, concretamente el 16 de junio, otro documento resulta mucho más revelador del clima de violencia imperante. Se trata de una carta dirigida al justicia de la villa de Alzira

“Amat de Sa Magestat, per lo que convé al servey de Sa Magestat y al bon repòs y tranquil·litat de aqueixa vila [...] vos encarregam y manam que encontinent de part de Sa Magestat y nostra [...] ab la present manam a Miquel Valero y a tots los altres Valeros y persones que tenen differències y bandositats ab los Piquers y altres qualsevol persones de aqueixa vila, que sots pena de dos milia ducats, als reals cofrens applicadors y altres penes a arbitre nostre [...] fermar pau y treves uns ab altres”¹²⁵.

Pero el asunto no acaba aquí. A continuación se hizo pública una crida ordenando a Francesc-Joan Valero que, bajo pena de 2.000 ducados compareciera ante la Real Audiencia por negarse a firmar paces y treguas¹²⁶. Pese a ello, el 6 de julio el regente de la lugartenencia general, don Luis Ferrer, se dirigía de nuevo al justicia de Alzira comunicándole la provisión por la que se desterraba del Reino a los componentes de los bandos que se habían negado a firmar paz y tregua. Este era su contenido:

“A tothom generalment y a cascú en particular que attés que per sa Spectable senyoria ab deliberació del Real Consell és estat provehit e manat pochs dies ha al justícia de la present vila que per lo que convenia a la pacificació y tranquil star de aquella, fes formar pau y treva a mossèn Miquel Valero y tots los altres Valeros y als Piquers y altres persones que estan en bandositats en dita vila . E per execució de la dita provisió y manaments a d’aquells fets per lo dit justícia, la major part dels dessus dits sien stats contents de fermar, com han fermat la dita pau y treva y sols resten per fermar aquela, Francesc-Johan Valero, fill del dit mossèn Miquel Valero, de una part, y Blay Piquer y lo fill de Jaume Piquer, lo major; y Gaspar Tolosa de altra, los quals reusen de fermar dita pau y treva y estan absents de aquesta vila eo van amagats per a aquella, ab intenció de

¹²⁵ ARV, Real Cancillería 1324, fols. 46 vº-47 rº.

¹²⁶ ARV, Real Cancillería 1324, full 47 rº-47 vº.

damnificar a sos contraris. Volent Sa Spectablitat, provehir del degut remey per evitar los mals y escàndels, danys, avalots u enquietuts que de semblants bandositats se poden seguir en aquesta vila y per lo que axí convé a la quietut y pacificació de aquella, y attés majorment que los dits Francesc Johan Valero y altres són estats requests y manats per lo dit justícia que haguessen de fermar y fermassen la dita pau y treva y no han volgut fer-ho en molt menyspreu de la justícia y dels manaments reals de aquells fets. Per ço, et altres, ab deliberació del Real Consell, provehix e mana ab la present pública crida que tots los sobredits Francesc Valero, Blay Piquer y lo fill de Jaume Piquer y Gaspar Tolosa, sien bandejats y desterrats de la present vila y de tot lo present regne de València, segons que ab la present los bandeja y desterra”¹²⁷.

Por las causas anteriormente descritas o quizá por otros motivos que se nos escapan, lo cierto es que la violencia de los bandos estuvo especialmente presente en la villa de Alzira y los lugares de su contribución a mediados de la década. En este contexto convulso hubo de procederse en 1555 a un nuevo *redreç* que ampliaba considerablemente las nóminas y abría las puertas a las nuevas elites que se habían configurado a raíz del negocio de la seda. Es el caso de los Velasco, Talens, Palomar, Gil, Domingo o Costa, entre otros. En términos comparativos todas las cajas aumentaron el número de insaculados, excepción hecha de la “*capsa de consellers majors*” que disminuyó en seis miembros, tal como podemos observar en la tabla elaborada a partir de los datos aportados por el Archivo Municipal de Alzira.

TABLA II

Número de personas insaculadas en las distintas cajas de Alzira (1555)

Caja de los generosos	20
Caja del justicia	29
Caja del jurado primero	34
Caja del jurado segundo	21
Caja del jurado tercero y cuarto	30
Caja del almotacén	50
Caja de los consejeros mayores	30

¹²⁷ ARV, Real Cancillería 1324, fols. 55 vº-56 rº.

Caja de los consejeros menores	80
Caja del racional	25
Caja del síndico	17
Caja del escribano de Sala	18

De hecho, si analizamos porcentualmente los incrementos respecto a 1552 observamos un crecimiento medio del número de insaculados en todas las cajas del 65,8 %, cifra nada despreciable. Individualmente, <<la capsa dels generosos>> crece un 66 %; la del justicia el 93 %; la del <<jurat en cap>> el 70 %; la del <<jurat segon>> aumenta un 162 %; la de los <<jurats terç e quart>> el 114 %; la del almotacén el 100%. Las cajas de consejeros son las que menos crecen porque habían sido las más nutridas por las élites incipientes. La <<capsa dels consellers majors>>, por ejemplo, no crece sino que desciende un 16 %; la <<capsa dels consellers menors>> crece solo un 5'2 %. Por último, ligeramente por debajo de la media también se sitúan los crecimientos de las cajas del racional con un aumento del 38,8 %; la del síndico con un 41,6 % y la del escribano de la Sala, con el 50 %. Estos aumentos de los candidatos a las cajas principales no se entienden tanto por una rebaja en las condiciones para acceder a los cargos o por un aumento inusitado de la riqueza de ciertos individuos en tan solo un par de años, sino como una resistencia a la apertura por parte de las élites dirigentes de la villa de Alzira.

Lo cierto es que a partir del <<redreç>> de 1555 se abría una puerta a las nuevas élites que obviamente no desaprovecharon. A partir de este momento el número de personas que acceden a las cajas de la insaculación de Alzira se incrementa. El aumento se produce con personas naturales de la villa, pero también de los lugares de su contribución, siempre y cuando tuviera su residencia en la misma mientras desempeñaba el cargo. Este era un mecanismo tradicionalmente centralista e integrador, que producía un efecto de imán entre las elites de los pueblos de la contribución alcireña, efecto que con las segregaciones será parcialmente eliminado.

Pese a ello, las nuevas elites de los lugares circunvecinos, a estas alturas habían intensificado el sentimiento de comunidad imaginada¹²⁸ y lo habían reafirmado con los paralelos cercanos que perseguían el mismo objetivo, la segregación. En 1558 el proceso de segregación se iniciará en Algemesí y en 1563 en Carcaixent -con Bernat

¹²⁸ Este término fue acuñado por Benedict Anderson. Benedict ANDERSON, *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. Editorial Verso. Londres, 1991, págs. 6-7.

Guinovart a la cabeza- si no lo había iniciado antes. Carecemos de datos para Guadassuar donde el proceso fue llevado a cabo por sus oligarquías, Torres, Boil, Osa, Sentamans y Perales. Por su parte, las elites locales aprovecharán su acceso a los cargos de Alzira para facilitar las cosas. Pero todo ello forma parte de un complejo proceso que analizamos en otro lugar.